



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUD DE ESTADO DE CONTROLES
PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS
ESPECIALES AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA
NOTIFICACIÓN.**

TEMUCO, 18 / 12 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-00540/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución en trámite que nombra como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 34.211.445, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07 establece lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.*

Incluye, además:

a) *120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*

b) *Beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.*

c) *Beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución del programa de becas “Presidente de la República”, con un desglose por región y por comunas.”;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2027 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 01 de fecha 11.01.2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.470 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.893 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Acta N° 12 de fecha 25 de noviembre del 2024, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

8.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

9.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital denominado ANEXO Resolución Estados de Excepción del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme al análisis contenido en acta adjunta;

11.- Que, dado el ingreso de Formulario de Solicitud de Suspensión Segundo Semestre presentado por la estudiante Rut 21.461.432-1, Javiera Apeleo Fernandez, quien por motivos de salud (denuncia de acoso sexual) debió suspender sus estudios a contar del mes de octubre 2024; a causa de lo estipulado anteriormente y considerando que el caso de ausentismo de Javiera se debió a la solicitud de alejamiento por parte de la unidad de jurídica de su casa de estudio considerando que el denunciado pertenece a su curso, por ende, no fue posible asistir a clases para finalizar el segundo semestre. Por el motivo señalado anteriormente es que la estudiante debe finalizar su proceso académico del segundo semestre con la suspensión de estudios, lo que genera la pérdida por sistema de datos académico y al momento de presentar la solicitud no cuenta con las notas obtenidas hasta la fecha. Frente a esta situación y en forma excepcional esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud de suspensión segundo semestre; debiendo la estudiante asumir que al momento de reactivar el beneficio se realizará el ajuste de pago de las cuotas liberadas durante el segundo semestre del año 2024.

Se adjunta Acta Técnica y Certificado Médico como respaldo a dicha solicitud.

12.- Que, en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÓJASE la solicitud de suspensión segundo semestre del Programa Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2024, respecto de la cual se ha sancionado que cumple con los requisitos para ello, que se individualiza en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	01
	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N°13 de fecha 16 de diciembre del 2024.
- Anexo N°1: Individualización de renovante de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, al cual se le acepta el control programático suspensión segundo semestre.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. Glosa N° 07.

Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.



MARCO ANDRES BENEDETTI MORALES

Director/a Regional (S)

Dirección Regional de La Araucanía

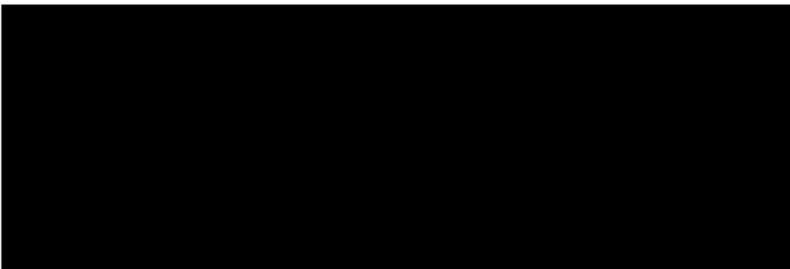
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA	Digital			
A.SUSPENSION	Digital			
ANEXO N°1	Digital			

MMF/DOM

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil





ACTA Nº 13 COMISIÓN TÉCNICA
BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

Unidad de Usuarios

Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	16 de Diciembre de 2024		
Lugar	Oficina de Becas Dirección Regional		
Hora Inicio	09:30	Hora de Término	10:30
Motivo	Evaluación suspensión segundo semestre fuera de plazo Beca Presidente de la República año 2024.		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo	Firma
MIGUEL MUÑOZ FRITZ	ENCARGADO OFICINA DE BECAS Y BAES	
SONIA ORTIZ MARTINEZ	ENCARGADA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	

3.- Temas Tratados

Sancionar caso especial Beca Presidente de la República

Con fecha 16 de diciembre 2024, y debido a presentación de solicitud de suspensión 2° semestre de la BPR para el año 2024; [REDACTED] alumna de la carrera de Psicología de la Universidad Arturo Prat de Victoria y considerando los siguientes antecedentes:

[REDACTED]

Considerando lo planteado anteriormente y lo estipulado en normativa vigente, respecto a el tratamiento del control programático en donde se estipula que el estudiante que desee suspender el beneficio específicamente la BPR, y en el entendido que se trata de una beca de excelencia académica, los estudiantes deberán demostrar un buen rendimiento académico hasta el momento de cursar la suspensión. Debido a lo estipulado anteriormente y considerando que el caso de ausentismo [REDACTED]

[REDACTED]



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL JUNAEB
Región de la Araucanía

**ACTA Nº 13 COMISIÓN TÉCNICA
BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

Unidad de Usuarios

Página: 2 de 2

notas. Frente a esta situación y en forma excepcional esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud de suspensión segundo semestre 2024; debiendo la estudiante asumir que al momento de reactivar el beneficio se realizará el ajuste de pago de las cuotas liberadas el segundo semestre del año 2024.

Se adjunta expediente con respaldo de dicha solicitud, y certificado médico.

4.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Sonia Ortiz Martínez
Cargo: Encargada Beca Presidente de la República



SONIA ORTIZ MARTINEZ

Firma y timbre



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

RUT	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s que corresponda	[REDACTED]		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre
Último mes que fue alumno regular.	[REDACTED]		

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante (certificado).	[REDACTED]
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante (certificado).	[REDACTED]
3. Problemas vocacionales (demostrar buen rendimiento).	[REDACTED]

[REDACTED] _____
Fecha

[REDACTED] _____

NOTA 1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA 2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.



CERTIFICADO MÉDICO

Mediante el presente certificado se acredita [REDACTED]
[REDACTED] es atendida en Clínica Médica y Dental Redsalud Temuco y presenta el
siguiente diagnóstico:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Temuco, 18 de noviembre del 2024.

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	ÚLTIMO MES CURSADO
1	██████████	█	██████████	██████████	██████████	██████████